



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ



CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARDIJN

En Cádiz, a 16 de junio de 2022

De una parte, D. Jose María González Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. **Ayuntamiento de Cádiz**, con [REDACTED], en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, actuando en nombre y representación de dicha Corporación

De otra parte, D Sante Zanetti .con [REDACTED], en representación de la **Asociación Cardijn**, con [REDACTED], en ejercicio de su cargo de presidente de la Asociación.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Asociación Cardijn, con sede social en calle [REDACTED], es una entidad sin ánimo de lucro que desde su constitución en el año 1993 centra su ámbito de trabajo en la juventud, las migraciones y el empleo.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía admite el establecimiento de procesos participativos por parte de las entidades locales a través del movimiento asociativo para canalizar la información, la propuesta, el debate o la consulta en relación con singulares actuaciones de planificación, seguimiento y evaluación que les competan.

Entre los objetivos del Ayuntamiento de Cádiz en el ámbito social se encuentra el desarrollo de actuaciones que procuren adecuada información de colectivos desfavorecidos de la ciudad y que promuevan la sensibilización de la población respecto a su situación. El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz considera muy importante apoyar a la entidad Cardijn en las distintas acciones que realiza a favor de las personas migrantes y los jóvenes en situación de exclusión social.

La Asociación Cardijn solicita la concesión de una subvención por importe de 45.000- €, para el desarrollo de un **PROGRAMA INTEGRAL PARA ATENDER Y FAVORECER DESDE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TARTESSOS LA FORMACION Y LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL ENTRE LOS JÓVENES AUTOCTONOS GADITANOS Y LOS MENORES MIGRANTES DE + 18 EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**, cuyas actuaciones se pretenden desarrollar en las siguientes áreas:



INFANCIA Y JUVENTUD:

→ Actuaciones destinadas a proporcionar suficiente información sobre el acceso a bienes y servicios, ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes.

Centro Informativo Juvenil (*Información y atención presencial junto a utilización de las nuevas tecnologías: Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, etc.*)

→ El deporte como actividad liberadora y generadora de valores y de convivencia democrática.

Escuela Deportiva (*Campeonatos y torneos deportivos, gimnasio, etc.*)

Campamento de Verano.

EDUCACION:

→ Actuaciones destinadas a combatir el fracaso escolar y el absentismo.

Clases complementarias.

→ Mejorar acceso de los padres a la formación de adultos

Alfabetización. Iniciación a la Informática.

EMPLEO:

→ Actuaciones para promover orientación y búsqueda de empleo.

Creación grupos de búsqueda activa de empleo.

CENTRO EXPERIMENTAL DE DÍA:

→ Ofrecer las instalaciones del centro Tartessos como un espacio alternativo de Centro de Día.

→ Actuaciones para promover una convivencia enriquecedora y democrática entre los jóvenes autóctonos y los jóvenes extranjeros de + 18.

→ Intentar conseguir recursos básicos para mejorar las prestaciones que se puedan ofrecer como Centro de Día.

LA MUJER:

→ Actuaciones para incorporar y empoderar a la mujer en todas las fases de este proyecto de actuación.

Información y asesoramiento de mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.

Ambas instituciones procuran la atención social del colectivo juvenil en situación de vulnerabilidad dando oportunidades para su desarrollo personal y social.

TERCERA. - Que la finalidad del presente convenio es apoyar económicamente a la Asociación Cardijn, mediante una subvención de .45.000 €, que se destinarán al desarrollo del **PROGRAMA INTEGRAL PARA ATENDER Y FAVORECER DESDE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TARTESSOS LA FORMACION Y LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL ENTRE LOS JÓVENES AUTOCTONOS GADITANOS Y LOS MENORES MIGRANTES DE + 18 EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**



Esta subvención supone una contribución de esta entidad local al desarrollo de los fines de interés social que la entidad desarrolla para la situación del colectivo de jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

Mediante la suscripción del presente Convenio se establecen las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.-

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» (o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a cubrir los fines siguientes:

PROGRAMA INTEGRAL PARA ATENDER Y FAVORECER DESDE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TARTESSOS LA FORMACION Y LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL ENTRE LOS JÓVENES AUTOCTONOS GADITANOS Y LOS MENORES MIGRANTES DE + 18 EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 45.000€ euros, que no supera el crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

Que se detalla de la siguiente forma:

PERSONAL.....	41.000,00 €
SUMINISTROS.....	1.000,00 €
SEGURO PARTICI.....	960,00 €
MATERIAL, ACCT.....	2.040,00 €

TERCERA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.



La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- Plazos y modos de pago de la subvención.

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

Sin embargo, procede el pago anticipado por tratarse de un supuesto de subvención destinado a financiar proyectos o programas que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como las subvenciones destinadas a otras entidades o personas beneficiarias que lo soliciten siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

QUINTA. Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará a 31 de diciembre del año de la firma de este convenio.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, aunque la fecha límite para presentar la justificación será el 15 de febrero del siguiente ejercicio.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, admitiéndose bajas en la ejecución del mismo de hasta un 20%, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.



Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 €, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Todos los justificantes que conformen la cuenta justificativa, serán presentados preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.

SEPTIMA. - Autorizaciones.

La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ



OCTAVA. - Obligaciones de las partes

Por parte de la Asociación Cardijn:

- Atender a las personas que se deriven desde los distintos servicios de la Delegación de Asuntos Sociales.
- Incluir la colaboración con el Ayuntamiento de Cádiz en la publicidad de los actos y programas que tengan relación con el presente convenio.
- Establecer una canal de comunicación con la Delegación de Asuntos Sociales para el trabajo conjunto e integral de las personas atendidas desde las dos entidades.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- Difusión y promoción de los programas que lleva a cabo la asociación Cardijn.
- Derivar a personas usuarias susceptibles de los distintos programas que se desarrollan en la asociación.
- Colaboración en las necesidades que se demanden para el desarrollo integral de las acciones a favor del colectivo en exclusión social.

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de ejecución de un año, durante todo el año 2022.

DECIMA.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

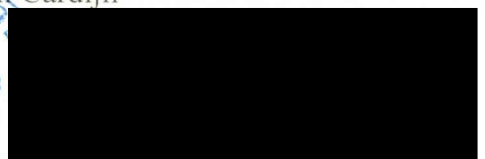
Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, que en prueba de conformidad se extiende por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha indicado.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz



D. José María González Santos

Por la Asociación Cardijn



D. Sante Zanetti